Lobos, 23 de diciembre de 2015.-

**VISTO:**

La necesidad de Modernizar el Boletín Oficial del Municipio de Lobos; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el articulo 108 inciso 2 y 18 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 es una atribución y deber del D.E.M. confeccionar el Boletín Oficial donde deben publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos.

Por ello,

 El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

**ARTICULO 1°:** BOLETIN OFICIAL MUNICPAL. Establézcase a partir del día 11 de diciembre de 2015 el siguiente formato del Boletín Oficial Municipal, a saber:

**a)** El Boletín Oficial Municipal estará constituido por cinco secciones, a saber:

1. Una sección Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.
2. Una sección Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Una Sección Decretos y Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante que este ordene publicar.
4. Una Sección Resoluciones e informaciones que den a conocer el estado y movimiento de la administración y los avisos oficiales de gobierno.
5. Una sección Notificaciones se publicarán a modo de información las citaciones por edictos emanadas del municipio

**b)** La publicación será mensual y se pondrá a disposición del público en los lugares que se determinan a continuación y con las siguientes características:

1. Impreso: En la Dirección de Asuntos Legales del Municipio.
2. Digitalizado: Cargado en el portal informático Oficial de la Municipalidad de Lobos, [www.lobos.gov.ar](http://www.lobos.gov.ar) o el que en el futuro lo remplazase.

**ARTICULO 2°:** Adáptese, en forma progresiva, al formato establecido en el presente Decreto a los Boletines Oficiales Municipales correspondiente a los años anteriores al 11 de diciembre de 2015

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº: 918 /